

PODER EJECUTIVO															
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN												
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2020-MINAM (20.01.2020) <a href="#">DESCARGAR</a>	Modifican el listado que forma parte integrante de la R.M. N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a proyectos de inversión contenidos en el rubro Vivienda del sector Vivienda y Urbanismo	MINISTERIO DEL AMBIENTE	<p><b>Artículo 1.-</b> Modificar el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a los proyectos de inversión contenidos en el rubro Vivienda del sector Vivienda y Urbanismo, quedando redactado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SECTOR</th> <th>GOBIERNO NACIONAL – SECTORIAL</th> <th>GOBIERNO REGIONAL</th> <th>GOBIERNO LOCAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIVIENDA</td> <td><b>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td> <b>Vivienda</b>            1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en terrenos ganados al mar e integrados al área urbana.            2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o de alcantarillado, por lo que contempla soluciones para la dotación de agua potable y/o tratamiento y disposición final de aguas residuales.            3. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en zonas de amortiguamiento, en Áreas de Conservación Regional, en ecosistemas frágiles.            4. Habilitaciones urbanas de tipo residencial cuyo estudio de         </td> <td>No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización.</td> <td>Ver Nota (*****) al final del listado.</td> </tr> </tbody> </table>	SECTOR	GOBIERNO NACIONAL – SECTORIAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	VIVIENDA	<b>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</b>				<b>Vivienda</b> 1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en terrenos ganados al mar e integrados al área urbana. 2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o de alcantarillado, por lo que contempla soluciones para la dotación de agua potable y/o tratamiento y disposición final de aguas residuales. 3. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en zonas de amortiguamiento, en Áreas de Conservación Regional, en ecosistemas frágiles. 4. Habilitaciones urbanas de tipo residencial cuyo estudio de	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización.	Ver Nota (*****) al final del listado.
SECTOR	GOBIERNO NACIONAL – SECTORIAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL												
VIVIENDA	<b>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</b>														
	<b>Vivienda</b> 1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en terrenos ganados al mar e integrados al área urbana. 2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o de alcantarillado, por lo que contempla soluciones para la dotación de agua potable y/o tratamiento y disposición final de aguas residuales. 3. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en zonas de amortiguamiento, en Áreas de Conservación Regional, en ecosistemas frágiles. 4. Habilitaciones urbanas de tipo residencial cuyo estudio de	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización.	Ver Nota (*****) al final del listado.												

			<table border="1" data-bbox="1012 186 1965 477"> <tr> <td data-bbox="1012 186 1138 477"></td> <td data-bbox="1138 186 1539 477"> <p>mecánica de suelos determine la necesidad de implementar obras de drenaje de aguas subterráneas o subsuperficiales e impermeabilización del terreno, debido a su nivel freático.</p> <p>5. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas.</p> </td> <td data-bbox="1539 186 1820 477"></td> <td data-bbox="1820 186 1965 477"></td> </tr> </table> <p><b>Artículo 2.-</b> Excluir los proyectos de inversión indicados en el numeral 3 del rubro Urbanismo correspondiente al sector Vivienda y en los numerales 4 y 5 del rubro Construcción correspondiente al sector Construcción y Saneamiento, del listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, manteniéndose vigente los numerales 6 y siguientes del sector Construcción y Saneamiento.</p>		<p>mecánica de suelos determine la necesidad de implementar obras de drenaje de aguas subterráneas o subsuperficiales e impermeabilización del terreno, debido a su nivel freático.</p> <p>5. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas.</p>		
	<p>mecánica de suelos determine la necesidad de implementar obras de drenaje de aguas subterráneas o subsuperficiales e impermeabilización del terreno, debido a su nivel freático.</p> <p>5. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas.</p>						
<p>DECRETO SUPREMO N° 001-2020-VIVIENDA (21.01.2020) <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>Decreto Supremo que declara de necesidad pública y de prioritario interés nacional el desarrollo y consolidación de la Formalización de la Propiedad Predial y del Catastro Urbano Nacional</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p><b>Artículo 1.- Objeto y finalidad</b> Declarar de necesidad pública y de prioritario interés nacional el desarrollo y consolidación de la Formalización de la Propiedad Predial y del Catastro Urbano Nacional, con la finalidad de brindar mayor alcance y eficiencia a las labores de formalización predial y generación de catastro en el territorio nacional.</p> <p><b>Artículo 2.- Colaboración interinstitucional</b> Las entidades públicas que intervienen de manera consultiva o de apoyo en la ejecución de los procedimientos de formalización de predios y de generación de catastro deben priorizar los requerimientos formulados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en el marco de la presente norma.</p> <p><b>Artículo 3.- Entidad competente</b> COFOPRI es la entidad a cargo del Plan de Formalización de la Propiedad Predial “Wasiy” y del Plan de Catastro Urbano “Utjawi”.</p> <p><b>Artículo 4.- Plataforma Virtual Geollaqta</b> La información gráfica y alfanumérica producto de las acciones de formalización de la propiedad y de la generación catastral urbana realizadas por COFOPRI, así como aquella que se genere del Plan de Formalización de la Propiedad Predial “Wasiy” y del Plan de Catastro Urbano “Utjawi” se incorpora en su Plataforma Virtual denominada “Geollaqta”, la cual se encuentra a disposición de las entidades públicas o privadas a través de los servicios de mapas que administra.</p>				

<p>DECRETO SUPREMO N° 002-2020-VIVIENDA (21.01.2020) <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento Especial de habilitación Urbana y Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se modificaron los artículos 1, 2, 4, 6, 9 y 10 del Reglamento Especial de Habilidadación Urbana y Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA.</p> <p><b>“Artículo 1.- Objeto</b> El presente Reglamento establece las disposiciones básicas para diseñar y, con posterioridad a la expedición de la respectiva licencia municipal, ejecutar proyectos de habilitación urbana y/o de edificación para viviendas de interés social, sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y Edificaciones y sus Reglamentos, y otras normas urbanísticas y edificatorias sobre la materia. En aquellos aspectos no tratados en el presente Reglamento, rigen las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE”.</p> <p><b>“Artículo 2.- Alcances</b> <b>2.1 Vivienda de Interés Social - VIS</b> La Vivienda de Interés Social - VIS es aquella solución habitacional subsidiada por el estado y destinada a reducir el déficit habitacional, cuyo valor máximo y sus requisitos, se encuentran establecidos en el marco de los Programas Techo Propio, Crédito Mivivienda, así como cualquier otro producto promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</b></p> <p><b>Única.- Denuncias ante INDECOPI</b> Son pasibles de ser denunciados ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, los promotores inmobiliarios que con posterioridad a la aprobación de los proyectos de habilitación y/o edificación de viviendas de interés social presentados al amparo del Reglamento Especial de Habilidadación Urbana y Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA y modificatorias, incumplan las disposiciones establecidas en dicho reglamento. El Fondo MIVIVIENDA S.A., las municipalidades y todo aquel que vea afectado su derecho puede remitir información que origine de oficio la investigación por parte del INDECOPI.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA</b></p> <p><b>Única.- Procedimientos administrativos en trámite</b> Los procedimientos administrativos iniciados al amparo del Reglamento Especial de Habilidadación Urbana y Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA y modificatoria, continuarán su trámite hasta su culminación; salvo que, por solicitud escrita del administrado, se acoja a lo establecido en la presente norma.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</b></p> <p><b>Única.- Derogatoria</b></p>
--	--	---	---

			Derógase los artículos 3, 7 y 8 del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA.
		<b>ORGANISMOS EJECUTORES</b>	
<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2020-AGN/J (21.01.2020) <a href="#">DESCARGAR</a>	Aprueban Directiva N° 01-2020-AGN/DDPA “Norma para Servicios Archivísticos en la Entidad Pública”	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 073-85-AGN/J, de fecha 31 de mayo de 1985, en el extremo que aprueba la Norma del Sistema Nacional de Archivos SNA. 06 Servicios Archivísticos.</li> <li>• Aprobar la Directiva N° 01-2020-AGN/DDPA “Norma para Servicios Archivísticos en la Entidad Pública”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.</li> </ul>